

# Base de Informes de Auditoría

INFORME\_FINAL\_601\_18\_MUNICIPALIDAD\_DE\_PALENA\_AUDITORIA\_MACRO

601/2018

**NIVEL:**

REGIONAL

**TIPO:**

INFORME FINAL DE  
AUDITORÍA

**NOMBRE:**

INFORME\_FINAL\_601\_18\_MUNICIPALIDAD\_DE\_PALENA\_AUDITORIA\_MACROPROCESO\_ADQUISICIONES\_Y

**FECHA DOCUMENTO**

28-12-2018

**UNIDAD CGR:**

REGIONAL LOS LAGOS

**REGIÓN:**

LOS LAGOS

Documento Asociado

[Descargar documento](#)

## OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objetivo verificar que las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas por la Municipalidad de Palena, durante el año 2017, imputadas a los subtítulos 22 y 29, se hayan realizado según lo previsto en la ley N° 19.886, y su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, ya citado, además de comprobar su correcta ejecución.

Asimismo, determinar si las adquisiciones efectuadas mediante licitación pública, convenio marco, en caso de adherir el municipio a éste, y trato directo, cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y si están adecuadamente registradas.

Todo lo anterior, en armonía con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República

## CONCLUSIONES

- Se determinó que la Municipalidad de Palena, pagó la suma de \$ 4.253.194, al abogado Iván Castillo Concha, por servicios profesionales en causa RIT N° 4-2017, caratulados "Campos Campos Juan Carlos con I. Municipalidad de Palena, no obstante, al 20 de noviembre de 2018, dicha causa se encuentra en trámite y no finalizada, lo que no se ajustó a las cláusulas primera y tercera del convenio que reguló dicha prestación de servicios, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 2.050, del 28 de septiembre de 2017. Por lo anterior, esta Contraloría Regional incoará un procedimiento sumarial para determinar las eventuales responsabilidades administrativas.

- Se verificaron renovaciones automáticas de contratos, la primera proveniente del año 2012, de la licitación pública ID N° 2929-59-LE12, denominada “Póliza de Seguros Generales para Bienes Muebles e Inmuebles Municipales”; y la segunda, desde el año 2011, de la empresa Sistemas Modulares de Computación SMC Limitada, por los servicios de arriendo y mantención del sistema informático de contabilidad gubernamental - submódulos: contabilidad, presupuesto y decretos de pago. Ambas contrataciones, además de incumplir con lo prescrito en el artículo 12 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, pugnan con el principio de libre concurrencia de los oferentes, que debe imperar en los contratos administrativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (aplica criterio contenido en el dictamen N° 25.434, de 2012). En atención a lo anterior, corresponde que, el municipio informe a este Organismo de Control sobre el resultado del proceso licitatorio que comprometió en su respuesta, junto con velar para que, en lo sucesivo, se dé cumplimiento al principio de estricta sujeción a las bases consagrado en el inciso tercero del artículo 10 de la ley N° 19.886.
- La Municipalidad de Palena pagó la factura N° 824, por \$ 1.904.000, emitida por don Félix Aguirre Muñoz, en atención a los servicios de coffee break y alimentación prestados los días 7 y 8 de febrero de 2017, con ocasión de la visita del Intendente de la Región de Los Lagos y el Consejo Regional de Los Lagos, en la comuna de Palena. Al respecto se constató una relación de parentesco entre el citado proveedor y don Rodrigo Aguirre Chávez, Director de la Secretaría Comunal de Planificación, SECPLAN, de la Municipalidad de Palena, lo que vulneró lo establecido en el mencionado artículo 4° de la ley N° 19.886. Con posterioridad, la entidad edilicia declaró la nulidad de los convenios de suministro adjudicados a dicho proveedor de servicios, no obstante, por tratarse de una vulneración del principio de probidad, esta materia que será incorporada en el sumario administrativo que instruirá esta Contraloría Regional en esa entidad edilicia.
- Se constató la inexistencia de contratos con los prestadores de servicios, en adquisiciones superiores a 100 UTM e inferiores a 1.000 UTM, vulnerando el artículo 63 del citado decreto N° 250, de 2004, lo anterior para las licitaciones 2929-5-LE17, 2929-4-LE17 y 2929-42-LE17, por \$ 11.800.004, \$ 44.760.000 y \$ 7.180.222, respectivamente, debiendo ese municipio en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a la normativa precitada.
- Existe una diferencia entre los saldos contables según conciliación bancaria y el balance de comprobación y de saldos, por la suma de \$ 2.806.099, lo que pugna con los principios de exposición y de relación fundamental de los estados financieros contenidos en el oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de esta Contraloría General, debiendo ese órgano comunal adoptar las acciones pertinentes, con el objeto de efectuar los análisis contables pertinentes.

---

#### DESTINATARIOS

- SECRETARIO MUNICIPAL - SECRETARIO MUNICIPAL - MUNICIPALIDAD DE PALENA
- DIRECTORA DE CONTROL - DIRECTORA DE CONTROL - MUNICIPALIDAD DE PALENA
- ALCALDE - ALCALDE - MUNICIPALIDAD DE PALENA





ORD. N° 399

MAT: Respuesta a oficio N° 7259 /2018, 2006/2019 de ese Órgano de Control.

Palena, 12 de Abril de 2019

DE: ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALENA  
SEÑOR RICARDO SOTO SAID

A : CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS  
SR PABLO HERNANDEZ MATUS

1. Junto con saludar atentamente a Ud. en relación a oficio N°s 7259/2018, 2006/2019 adjunto remito a Ud. Anexo 1 Estado de observaciones de informe final N° 601/2018, y sus respectivos respaldos.
2. Sin otro particular.

Saluda atentamente a Ud.



Distribución

La indicada

CC Dirección de Administración y Finanzas. ✓

CC Dirección de Control Interno.

Archivo Alcaldía

Archivo Oficina de partes – Ilustre Municipalidad de Palena.

**ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 601, 2018**

N° OBSERVACION	MATERIA DE LA OBSERVACION	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACION SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL.	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACION DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACION DE DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACION Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACION
Capítulos 1 Aspectos de control Interno, numeral 2 letra a).	1) Dirección de Control Municipal Subrogancia.	Esa entidad comunal deberá remitir en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento, copia del acto administrativo que apruebe el concejo municipal respecto a la subrogancia de la Directora de Control Municipal.	La subrogancia de la directora de control Interno, se sometió a votación del concejo Municipal y fue aprobada en sesión ordinaria N° 2. Se dicto decreto alcaldicio N° 714.	Decreto alcaldicio N° 714/2019.		Compleja
Capitulo 1 numeral 5	Plan de compras	Ese órgano Comunal, deberá remitir el plan anual de compras comprometido y su respectiva publicación en el portal mercado publico, informando de ello a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.	Se formulo plan de compras aprobado por decreto alcaldicio N° 331.	Decreto Alcaldicio N° 331/2019 y publicación portal mercado publico.		compleja
Capitulo 1 numeral 6	Libro de sumario	Ese Municipio deberá adoptar las acciones necesarias para contar con la información detallada respecto a los procesos disciplinarios anteriores a diciembre de 2017, remitiendo a esta Contraloría Regional de Los Lagos, al	Se adoptaron las medidas necesarias para contar con el detalle de los procesos realizados. De los sumarios realizados ordenados a través de los decretos 511/2011 y	Decreto 511/2014. Decreto 634/2017		compleja

		termino de 60 días hábiles, el estado de dichos procesos.	634/2017 se encuentran en estado terminados. Ambos fueron sobreseído y archivados los antecedentes.			
Capitulo II Examen de la materia auditada numeral 1 letra b)	Renovación automática de contratos	La Municipalidad de Palena, deberá informar a esta Contraloría Regional en el plazo 60 día hábiles, contados desde la recepción del presente informe, sobre el resultado del proceso licitatorio comprometido en su respuesta.	Esta entidad realizo el proceso licitatorio y fue adjudicada la empresa sistemas modulares de computación Ltda. a través de decreto alcaldicio 351/2019.	Licitación Pública N° 2929-22-le19 y documentación de respaldo, orden de compra 2929-123-SE 19		compleja
Capitulo II Examen de cuentas numeral 2)	Diferencia entre los saldos contables Según conciliación bancaria y el balance de comprobación y saldos.	La autoridad comunal deberá adoptar las acciones pertinentes, con el objeto de efectuar los análisis contables de los saldos iniciales de las cuentas antes citadas que originan, acorde a lo señalado por la entidad edilicia la diferencia entre los saldos conciliados con los presentados en el balance de comprobación en la cuenta 11102, informando documentadamente su regularización a este Organismo de Control en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.	Se procedió al ajuste de la cuenta con saldo, según lo indicado en respuesta a informe preliminar. Actualmente se reversa movimiento que realiza sistema informático, cada vez que se registra un permisos de circulación, de esta manera el sistema contable cuadra con las conciliaciones.	Adjunta cuadro comparativo al 31/03/2019		compleja